

ORDENANZA N° 35/06.-

Crespo - E.Ríos, 31 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La necesidad de seguir mejorando la transitabilidad de nuestra trama urbana, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración cree de singular importancia propender a la mejora de la circulación vehicular en nuestras calles.-

Que calle Luis Kaehler ha sido adoptada, por automovilistas y transportistas, como arteria de ingreso y egreso de la ciudad.-

Que además su pavimentación pondrá fin a un sin número de inconvenientes que los propietarios en esa zona sufren, dado el intenso tránsito que afecta a la misma.-

Que por otra parte, y para establecer el costo de recupero del Municipio, se ha observado el criterio adoptado en oportunidad de la pavimentación de la primera cuadra, por lo que se aplicará un precio diferenciado en menos un Veinticinco por ciento (25%), según lo establecía la Ordenanza N° 19/97 de fecha 08 de Abril de 1997, observando el actual costo de la obra.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese el cobro de la obra de pavimento de hormi-

gón armado con base compactada, en el frente de las siguientes Manzanas sobre calle Luis Kaehler, entre calles San Juan y Misiones de nuestra ciudad, a saber:

Manzana N° 295

Manzana N° 343

Manzana N° 294

///

///

Manzana N° 339

Manzana N° 293

Manzana N° 292

Manzana N° 436

ARTICULO 2°.- Determinase que todos los propietarios frentistas que se encuentren comprendidos dentro del radio de ejecución de la obra y que técnicamente estén afectados en forma directa por la misma, estarán obligados a su pago, ya sean inmuebles baldíos o edificados.-

ARTICULO 3°.- Establécese de acuerdo a los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza N° 24/05, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Doscientos Treinta Pesos (\$ 230,00), al que se le deduce un Veinticinco por ciento (25%) de dicho precio, lo que hace un valor final de Ciento Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 172,50), por tratarse de una obra de pavimento en una calle de ancho reducido, fijándose por ello un valor proporcional, según los lineamientos establecidos oportunamente por la Ordenanza N° 19/97. Además se adicionará al costo enunciado, el Once por ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

ARTICULO 4°.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2°, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la forma que sigue:
Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente, no menor del Cinco por ciento (5%).-

Pago Financiado Neto: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro

///

///

(1/2m), Un metro (1m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

